


<p>Departamento de Justicia de California DIVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY Stephen Woolery, director (interino)</p> 	<h1>BOLETÍN INFORMATIVO</h1>	
<p>Asunto:</p> <p><b>Actualización del Boletín Informativo 2020-DLE-01: Leyes estatales y federales nuevas y vigentes que protegen a inmigrantes víctimas de delitos</b></p>	<p>N.º</p> <p>2024-DLE-05</p>	<p>Contacto para obtener información:</p> <p>Stephen Woolery, director (interino) de la División de Cumplimiento de la Ley (916) 210-6300</p>
	<p>Fecha:</p> <p>04/03/2024</p>	

## PARA: TODAS LAS AGENCIAS ENCARGADAS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE CALIFORNIA

El propósito de este boletín es actualizar la información proporcionada en el Boletín Informativo 2020-DLE-01, con fecha del 1 de abril de 2020, titulado “Actualización del Boletín Informativo n.º 2015-DLE-04: Leyes estatales y federales nuevas y existentes que protegen a inmigrantes víctimas de delitos”. El Boletín Informativo 2020-DLE-01 ofrecía un resumen detallado de una ley estatal, entonces nueva, el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 917 (Est. 2019, Cap. 576), promulgada como ley y en vigor a partir del 1 de enero de 2020, que exigía a las agencias que investigan o procesan asuntos penales ayudar a las víctimas de delitos sin estado de inmigrante autorizado a solicitar una visa de no inmigrante U (visa U), una visa federal de inmigración reservada para víctimas de delitos que han sufrido abuso mental o físico sustancial debido a actividad delictiva, y que están dispuestas a ayudar a las agencias encargadas del cumplimiento de la ley federales, estatales y locales o a oficiales del gobierno en la investigación de dicha actividad delictiva.<sup>1</sup>

El 10 de octubre de 2023, el gobernador Gavin Newsom firmó la Ley de Derechos de los Inmigrantes, Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 1261 (Est. 2023, Cap. 679), en vigor a partir del 1 de enero de 2024. **El AB 1261 establece obligaciones afirmativas adicionales para los oficiales encargados del cumplimiento de la ley cuando responden a solicitudes de certificaciones de visa U.** El Servicio de Ciudadanía e Inmigración (USCIS) del Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos exige estas certificaciones para otorgar una visa U a un inmigrante calificado.

Además de brindar orientación sobre el recién promulgado AB 1261, este boletín responde preguntas sobre la elegibilidad para la visa U, y recomienda a las agencias y oficiales encargados del cumplimiento de la ley estatales y locales que estén atentos para identificar y apoyar a los inmigrantes víctimas de delitos que puedan ser elegibles para la visa U. Estas visas son una herramienta importante para fomentar la cooperación de los testigos; investigar, procesar y condenar a los delincuentes; y aumentar la seguridad pública.

### **Ley de California que regula las certificaciones de visa U de las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley—En vigor el 1 de enero de 2024**

El AB 1261 modifica los artículos 679.10 y 679.11 del Código Penal de California y agrega el artículo 679.13 al Código Penal. Es importante destacar que las modificaciones exigen que las agencias y oficiales estatales y locales certificadores:

<sup>1</sup> Este boletín solo trata las certificaciones de visa U. Sin embargo, señalamos que el AB 1261 también contiene actualizaciones del proceso de certificación de visas T. Puede obtener más información sobre las visas T en: [https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/U-and-T-Visa-Law-Enforcement-Resource%20Guide\\_1.4.16.pdf](https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/U-and-T-Visa-Law-Enforcement-Resource%20Guide_1.4.16.pdf).

- Completen las certificaciones de visa U, a petición, para las víctimas directas, víctimas indirectas y víctimas transeúntes o testigos.
  - Una **víctima directa** es cualquier persona que haya sufrido un daño directo o que resulte directa y cercanamente perjudicada por una actividad delictiva calificada.
  - Una **víctima indirecta** es un familiar calificado de una víctima directa incompetente, incapacitada o fallecida, incluyendo cónyuges, hijos solteros menores de 21 años, padres si la víctima directa era menor de 21 años, y hermanos menores de 18 años si la víctima directa era menor de 21 años. La cooperación de la víctima indirecta incluye a los padres que facilitan la comunicación de sus hijos con el oficial certificador.
  - Una **víctima transeúnte o testigo** es cualquier persona que no fue el objetivo directo de un delito, pero que, no obstante, haya sufrido lesiones inusualmente directas como resultado del delito calificado.
  - Una persona no tiene que estar presente en Estados Unidos en el momento de presentar la certificación o solicitar la presentación de la petición.
- Completen las certificaciones de visa U, a petición, para inmigrantes víctimas de delitos que han colaborado, están colaborando o es probable que colaboren en la detección, investigación o procesamiento de delitos calificados especificados en un plazo de 30 días en la mayoría de los casos, y en un plazo de 7 días a partir del primer día hábil siguiente al día en que se recibió la solicitud si la persona está en proceso de deportación o si afirma que su familiar calificado perderá su elegibilidad para solicitar una visa U en un plazo de 60 días (por ejemplo, si el hermano no ciudadano de la víctima cumple 18 años, el hijo no ciudadano de la víctima cumple 21 años o la víctima cumple 21 años).
- Certifiquen la “colaboración de la víctima” o la “cooperación de la víctima” si la víctima afirma razonablemente que no estaba enterada de la solicitud de cooperación. En estos casos, su falta de cooperación no refuta la presunción de colaboración, que se describe con más detalle abajo.
- Proporcionen una explicación por escrito de los rechazos de las certificaciones, incluyendo detalles específicos de cualquier solicitud razonable de cooperación y una descripción detallada de cómo la persona se negó a cooperar.
- Completen la certificación o de otro modo certifiquen que una persona ha colaborado independientemente de a) los antecedentes penales de la víctima, b) los antecedentes de inmigración de la víctima, c) la pertenencia o afiliación de la víctima a una pandilla, d) que el certificador crea que no se aprobará la visa U, e) que la víctima tenga un caso abierto con otra agencia certificadora, f) el alcance del daño sufrido, g) que la víctima no pueda presentar un informe del delito, o h) que la víctima coopere o se niegue a cooperar en un caso separado.
- Devuelvan las certificaciones completadas al inmigrante víctima de un delito o a su representante sin exigirle que acuda en persona ni que la víctima presente una identificación emitida por el gobierno.

Las disposiciones de la ley estatal que no se han modificado incluyen que:

- Un oficial certificador debe completar las certificaciones de visa U, a petición, para los inmigrantes víctimas de delitos que han colaborado, están colaborando o es probable que colaboren en la detección, investigación o procesamiento de delitos calificados especificados en un plazo de 30 días en la mayoría de los casos, y de 7 días para las víctimas en procesos de deportación.
- Sigue existiendo una presunción refutable de que una víctima inmigrante colabora, ha colaborado o es probable que colabore, si la víctima no se ha negado ni ha dejado de proporcionar la información y asistencia solicitadas razonablemente por las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.

- Un oficial certificador debe certificar la “colaboración de la víctima” o la “cooperación de la víctima” cuando lo solicite la víctima, un familiar de la víctima, un abogado autorizado que represente a la víctima o un representante totalmente acreditado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos autorizado para representar a la víctima en procedimientos de inmigración.
- Un oficial certificador debe proporcionar una copia del informe policial a la víctima, al abogado de la víctima o a un representante de la víctima totalmente acreditado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos en un plazo de 7 días a partir de la solicitud.
- Un oficial certificador solo podrá retirar una certificación previamente otorgada si la víctima se niega a brindar información y asistencia cuando se le solicite razonablemente.
- Un oficial certificador debe completar totalmente y firmar la certificación de visa U e incluir “detalles específicos sobre la naturaleza del delito investigado o procesado y una descripción detallada sobre la colaboración o probable colaboración de la víctima en la detección, investigación o procesamiento de la actividad delictiva”.
- Las agencias certificadoras tienen prohibido revelar el estado de inmigrante de una víctima o persona que solicita una certificación de visa U, excepto para cumplir la ley federal o un proceso legal, o si lo autoriza la víctima o persona que solicita la certificación.
- No se requiere una investigación en curso, la presentación de cargos ni un procesamiento o condena para que la víctima solicite y obtenga la certificación de un oficial certificador.
- Las agencias certificadoras que reciben solicitudes de certificación deben informar anualmente a la Legislatura el número de víctimas que solicitaron certificaciones a la agencia en particular, el número de certificaciones firmadas y el número de certificaciones rechazadas.

Los requisitos estatales de certificación de visa U aplican a las siguientes entidades y oficiales estatales y locales de California:

- Agencias encargadas del cumplimiento de la ley estatales y locales (incluyendo el departamento de policía de University of California, un campus de California State University o el departamento de policía de un distrito escolar);
- Fiscales;
- Jueces (civiles o penales que detectan actividades delictivas calificadas);
- Agencias con jurisdicción para detectar o investigar delitos en sus respectivas áreas de especialización, incluyendo, entre otras, los servicios de protección de menores, el Departamento de Igualdad en el Empleo y la Vivienda y el Departamento de Relaciones Industriales; y
- Cualquier otra autoridad responsable de la detección, investigación o procesamiento de un delito o actividad delictiva calificada.

## **Preguntas y respuestas sobre las certificaciones de visa U**

### ***1. ¿Quién es elegible para una visa U?***

La elegibilidad para las visas U la rige la Ley de Protección de Víctimas de Trata de Personas y Víctimas de Violencia (VTVPA) y la determina el USCIS. Según esas disposiciones federales, las personas sin estado de inmigrante autorizado pueden ser elegibles para una visa U si: (1) son víctimas de delitos calificados especificados (analizados más adelante), (2) han sufrido abuso físico o mental sustancial como resultado de

haber sido víctimas de una actividad delictiva, (3) tienen conocimiento específico y detalles de un delito calificado cometido en Estados Unidos, (4) están ayudando actualmente, han ayudado anteriormente, o es probable que colaboren en la detección, investigación o procesamiento del delito calificado; y (5) son admisibles en Estados Unidos, y si no son admisibles, pueden solicitar una exención de inadmisibilidad. Las víctimas pueden solicitar una visa U aunque ya no estén en los Estados Unidos. Las personas actualmente en procedimientos de deportación o con órdenes finales de deportación también pueden presentar una solicitud.

Cuando la víctima directa de una actividad delictiva calificada haya fallecido por homicidio involuntario o asesinato, o sea incompetente o esté incapacitada y, por lo tanto, no pueda brindar información sobre la actividad delictiva, se considera víctima de una actividad delictiva calificada a la víctima directa de la comisión de la actividad delictiva calificada y al cónyuge de la víctima directa, a los hijos menores de 21 años, a los padres y a los hermanos solteros menores de 18 años. Para determinar la elegibilidad según esta definición, se tendrá en cuenta la edad de la víctima en el momento en que ocurrió la actividad delictiva calificada.<sup>2</sup>

Además, un padre sin estado de inmigrante autorizado puede presentar una petición para su propia visa U como “víctima indirecta” del delito calificado, si su hijo es: (1) menor de 21 años, (2) víctima de un delito calificado y (3) es incompetente o está incapacitado de manera que no pueda ayudar adecuadamente a las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley en la investigación o procesamiento del delito. (Un padre inmigrante puede presentar una petición para una visa U independientemente del estado de ciudadanía de su hijo o de si su hijo murió como víctima de asesinato u homicidio involuntario).

## **2. ¿Qué es un delito calificado?**

Según las leyes estatales y federales pertinentes, los delitos calificados incluyen violación, tortura, trata de personas, incesto, violencia doméstica (incluyendo violaciones de órdenes de restricción por violencia doméstica), agresión sexual, conducta sexual abusiva, prostitución, explotación sexual, mutilación genital femenina, ser rehén, peonaje, perjurio, servidumbre involuntaria, esclavitud, secuestro, abducción, privación ilegal de la libertad, detención ilegal, chantaje, extorsión, homicidio involuntario, asesinato, agresión con arma, manipulación de testigos, obstrucción de la justicia, fraude en la contratación de mano de obra extranjera, acoso y otros delitos relacionados que incluyan cualquier actividad similar cuando los elementos del delito sean sustancialmente similares a los delitos especificados anteriormente.

**La ley de California, en conformidad con la ley federal, establece que un delito calificado incluye el intento, conspiración o instigación a cometer cualquiera de los delitos especificados y otros delitos relacionados.**

Los transeúntes que sufren lesiones inusualmente directas como resultado de un delito calificado también pueden considerarse víctimas elegibles. Un ejemplo proporcionado por el USCIS incluye a una mujer embarazada que sufrió un aborto involuntario a consecuencia del trauma que experimentó al presenciar un delito violento.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> 8 CFR § 214.14(a)

<sup>3</sup> Preámbulo del Registro Federal, Vol. 72, N.º 179, p. 53016-53017 (17 de septiembre de 2017).

### **3. ¿Es necesario un arresto, procesamiento o condena para certificar una petición de visa U?**

No. La Ley de Equidad para Inmigrantes Víctimas de Delitos de California establece claramente que no se necesita una investigación en curso, la presentación de cargos ni un procesamiento o condena para que el encargado del cumplimiento de la ley firme la certificación. Existen muchas situaciones en las que una víctima inmigrante denuncia un delito, pero no se puede hacer un arresto o procesamiento debido a circunstancias probatorias o de otro tipo. Por ejemplo, el agresor puede haber huido de la jurisdicción, no se le puede identificar o lo deportaron oficiales federales encargados del cumplimiento de la ley. Además, ni un acuerdo de declaración ni la desestimación de un caso penal afectan la elegibilidad de la víctima. De igual manera, una certificación del encargado del cumplimiento de la ley es válida independientemente de si el delito que termina siendo procesado es diferente al delito que se investigó, siempre que la persona sea víctima de un delito calificado y cumpla los otros requisitos de elegibilidad para la visa U.

### **4. ¿Puede una agencia rechazar una solicitud de certificación de visa U basándose en el momento de la presentación?**

No. No hay un **plazo de prescripción** que impida a los inmigrantes víctimas de delitos solicitar una visa U. La obligación de las agencias encargadas del cumplimiento de la ley de firmar una certificación no tiene límites de tiempo, incluso si la investigación o el caso ya están cerrados.

### **5. ¿Otorgará automáticamente a la víctima un beneficio de inmigración la certificación de una petición de visa U?**

No. Las agencias encargadas del cumplimiento de la ley federales, estatales y locales no pueden legalmente otorgar o garantizar a un inmigrante víctima de delito una visa U o cualquier otro tipo de estado de inmigrante firmando una certificación de visa U (Formulario I-918, Suplemento B). En lugar de eso, las peticiones de visa U las adjudica el USCIS, que hace una revisión completa de la petición de la víctima y una verificación minuciosa de los antecedentes del peticionario antes de aprobar o rechazar la petición. El USCIS también determinará caso por caso si la víctima cumple el estándar de “abuso físico o mental sustancial” durante la adjudicación de la petición. Además, el USCIS determina la admisibilidad del solicitante a los Estados Unidos o su elegibilidad para una exención de inadmisibilidad.

Firmando una certificación, el oficial encargado del cumplimiento de la ley declara: (1) bajo pena de perjurio, que la persona es o ha sido víctima de uno de los delitos calificados, y (2) que el resto de la información proporcionada en la certificación es verdadera y correcta según el leal saber y entender del oficial certificador. **Sin una certificación de visa U completada, las víctimas no serán elegibles para una visa U.**

### **6. Si una agencia certificadora rechaza una solicitud de certificación de visa U, ¿qué información debe proporcionar la agencia?**

Hay una presunción refutable de que una víctima colabora, ha colaborado o es probable que colabore, si la víctima no se ha negado ni ha dejado de brindar la información y asistencia solicitadas razonablemente por las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley. Para cumplir con la presunción refutable de colaboración de la VTPVA, el motivo del rechazo de la certificación debe articularse claramente y ser específico (es decir, no cooperó porque no respondió a tres llamadas telefónicas en las fechas X, Y y Z). Además, cualquier rechazo de certificación debe basarse en cuestiones dentro de una jurisdicción/investigación de una agencia encargada del cumplimiento de la ley en particular; cada agencia encargada del cumplimiento de la ley debe centrarse

exclusivamente en su investigación para determinar la cooperación y debe tomar una determinación basada en su investigación independientemente de si hay una investigación, remisión o procesamiento de otra agencia encargada del cumplimiento de la ley.

### **Recomendaciones y recursos adicionales para las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley.**

El fiscal general Rob Bonta se compromete a buscar justicia para todas las víctimas de delitos en California, independientemente del estado de inmigrante de la víctima. Los inmigrantes indocumentados a menudo están entre las víctimas más vulnerables de delitos en todo California. El miedo a la deportación es un importante factor disuasivo a la hora de denunciar delitos para muchos inmigrantes indocumentados. Por consiguiente, el fiscal general insta a todas las agencias y oficiales sujetos a la nueva ley de California a que establezcan e implementen inmediatamente una política y un protocolo de certificación de visas U que sea coherente con la ley de California y la orientación proporcionada en este boletín de cumplimiento de la ley. Como tal, una política y un protocolo de certificación de visa U pueden tratar lo siguiente:

1. Asegurar que las decisiones se tomen lo antes posible en plazos de 30 o 7 días, especialmente en casos urgentes (es decir, cuando un familiar calificado pueda perder la elegibilidad).
2. Un proceso de apelación para los rechazos de certificaciones a través del cual (1) una persona que no sea el supervisor inicial que aprobó el “rechazo” revise la certificación para asegurar la imparcialidad y (2) el proceso de apelación se haga público para dar transparencia.
3. Una revisión de todo el informe y el expediente policial para considerar de manera independiente si todas las víctimas potenciales son elegibles o no para la certificación (es decir, algunos informes policiales no siempre enumeran a todas las víctimas potenciales y a veces categorizan a las víctimas como testigos).
4. Firmar los formularios I-918B de certificación de visa U de un solo lado con una firma y fecha claramente escritas en tinta azul y proporcionar la firma original al solicitante.
5. Una manera coherente de manejar los casos en los que los padres de menores de 16 años han cooperado eficazmente con las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley poniendo al menor a disposición de las autoridades o alentando la cooperación del menor con las autoridades y que también puedan ser elegibles para obtener la certificación si han cooperado con las autoridades en la investigación de los delitos.

El **sitio web del USCIS** incluye información útil sobre la elegibilidad para la visa U, las actividades delictivas calificadas y cómo solicitar una visa U. Visite <https://www.uscis.gov/humanitarian/victims-of-criminal-activity-u-nonimmigrant-status>. Puede encontrar el Formulario I-918, Suplemento B de certificación aquí: <http://www.uscis.gov/i-918>.

Esperamos trabajar con usted para asegurar que California continúe siendo un ejemplo en todo el país para construir y preservar la relación de confianza entre nuestros oficiales de paz y las comunidades a las que hemos jurado servir, incluyendo las comunidades de inmigrantes.

Dirija sus preguntas sobre este boletín al Departamento de Justicia, División de Cumplimiento de la Ley, llamando al (916) 210-6300.